

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0102/2020- III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		31/08/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios analizados resultaron INFUNDADOS; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución de diecisiete de enero de dos mil veinte. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0160/2020-III	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI		01/09/2020	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0160/2020-III. RECURRENTE: GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO E 2020 DOS MIL VEINTE, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. (FOJA). TRANSCURSO DEL PLAZO. GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS. 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE. DEL 26 VEINTISÍS AL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0160/2020-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS en cuanto a derecho jurídico de la parte actora; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio en línea JA-0160/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy Fe.-</p> <p align="center">Listado en su fecha.- Conste.-FAC.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0163/2020-III	MENDIOLA OLAYA MIGUEL ANGEL		03/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 01 uno de septiembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0163/2020-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene al licenciado Miguel Ángel Mendiola Olaya en cuanto a poderado jurídico de la parte actora Roxana Iniestra Cruz, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio en línea JA-0788/2020-III; recurso que no ha lugar a admitir a trámite, toda vez que el término que tuvo para hacer valer su inconformidad con el proveído de 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, le feneció con fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, en razón de que tuvo el término de 03 tres días hábiles para la interposición del recurso de reconsideración y como se advierte de la certificación que antecede el término para hacerlo le feneció el 28 veintiocho de agosto de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto recurrido fue notificado el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, el 25 veinticinco de agosto causó efectos y comenzó a correr el 26 veintiséis de agosto para concluir el 28 veintiocho del mes y año en cita; por tanto la interposición es extemporánea; lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que refiere: Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Notifíquese lo anterior, al recurrente.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR. DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y ÚNICAMENTE SE MANDA AGREGAR DICHO ESCRITO A SUS ANTECEDENTES PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. NOTIFÍQUESE LO ANTERIOR, AL RECURRENTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0158/2020-III	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/09/2020	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0158/2020-III. RECURRENTE: RAMÓN FERNANDEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: PARTES NOTIFICACIONES. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO DE MICHOACÁN. 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE. DEL 02 DOS AL 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE.-</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA PARA SU INFORMACIÓN O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0160/2020-III	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI		14/09/2020	PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando quinto. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0150/2020-III	DANIEL TOVAR REYES		07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2393/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1668/2018-II, al cual acompaña el Cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0150/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Daniel Tovar Reyes en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1668/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Michelena, número 306-B, zona centro de esta ciudad y pretendiendo autorizar, sin embargo dígaselo que no ha lugar autorizar toda vez que un autorizado no puede autorizar a otro.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JAR-0126/2020-III	CLEMENCIA OCHOA CABRERA		08/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de junio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2397/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0126/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Clemencia Ochoa Cabrera en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0120/2020-II, el cual negó la suspensión solicitada y desechó las pruebas ofrecidas; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y ambas partes señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

3	JAR-0135/2020-III	MARIO SERRATO TORREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARACUARO, MICHOACÁN	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte, y remitido a esta sala el día 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2398/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0135/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Mario Serrato Torrez en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Carácuaro, Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de la constancia de mayoría de elección, no así al licenciado José de Jesús Guzmán Vera en cuanto apoderado jurídico del Director de Seguridad Pública, y autorizado de la Presidenta Municipal, toda vez que su poder general para pleitos y cobranzas de fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, le fue otorgado por un término de 06 seis meses, el cual se encuentra vencido como se advierte en dicho poder, visible a foja 157, por tanto únicamente al primero de los comparecientes téngasele interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0454/2018-II; por medio del cual se les impuso una multa a la PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCUARO MICHOACÁN, por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y ambas partes señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAA-0141/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 01° primero de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 05 cinco de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2270/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0939/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0141/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0939/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en la Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CASO DE NINGUNA DE LAS PARTES SE DEBE REALIZAR CONSULTA.

5	RAA-0153/2020-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2396/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1409/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0153/2020-III avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1409/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas se correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad, pretendiendo autorizar, sin embargo dígaselo que no ha lugar autorizar, toda vez que un autorizado no puede autorizar a otro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0040/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/08/2020	<p>"Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, que modificó el auto impugnado, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0891/2016-II del cual se deriva el presente medio de impugnación."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0056/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a de 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, que declaró improcedente el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2363/2017-I del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0291/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		07/08/2020	<p>"Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ha causado ejecutoria, sin embargo, se informa mediante atento oficio, que en proveído de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, se ordenó remitir a la Coordinación de Amparo de este tribunal, el diverso cuaderno de apelación número RAA-0292/2019-III, derivado del expediente del juicio principal JA-0260/2019-II, para la sustanciación del juicio de amparo; por lo que una vez, que los autos originales se encuentren en esta sala, se les harán llegar, para los efectos legales ha que haya lugar."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PRESENTES EN EL SISTEMA DE PUBLICACIÓN PARA REFERENCIAS CONSULTA.



9	JAR-0099/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2400/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0099/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1407/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JAR-0124/2020-III	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2399/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0124/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Luis Jacobo Ortiz Velazco en cuanto autorizado de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0597/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERIRSE AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS DE CONSULTA.

11	JAR-0136/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta tercera sala el día 07 siete de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2404/20, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0136/2020-III, mediante el cual se tiene a Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada del Presidente Municipal y Ayuntamiento de Morelia, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, en el que se admitió el recurso de reconsideración JA-R-0067/2020-I, por lo que no ha lugar admitir el mismo, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreesimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Primero de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-0067/2020-I, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0110/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	07/08/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de junio del año en curso y remitido ante esta sala el 07 siete de agosto del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2403/20, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0110/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo; sin embargo, vista la certificación que antecede se tiene a Thania Yareli Ruíz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso y en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración, sin embargo, dígasele que no ha lugar a admitir a trámite el recurso que pretende, toda vez que el término que tuvo para hacer valer su inconformidad con el proveído de 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, le feneció con fecha 06 seis de marzo del año en curso, en razón de que tuvo el término de 03 tres días hábiles para la interposición del recurso de reconsideración y como se advierte de la certificación que antecede el término para hacerlo le feneció el 06 seis de marzo de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto recurrido fue notificado el día 02 dos de marzo del año en curso, el 03 tres de marzo causó efectos y comenzó a correr el 04 cuatro de marzo para concluir el 06 seis del mes y año en cita; por tanto la interposición es extemporánea; lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que refiere: Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JAR-0052/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2020	<p>"Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0501/2015-I del cual se deriva el presente medio de impugnación."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PUEBLO CONSULTA.

14	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	07/08/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0931/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informa que el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación, les remitió copia simple de los oficios números 4003 y 4004 a través de los cuales, el Juez Tercero de Distrito en el Estado, les informó que dentro de los autos del juicio de amparo V-347/2020, promovido por el apoderado jurídico de la parte actora del juicio en que se actúa, se emitieron acuerdos por el que se admitió a trámite la demanda de garantías y en otro se concedió la suspensión provisional a la parte quejosa, para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, esto es, si a la fecha no se ha realizado la transferencia de la cantidad \$540,946.67 (quinientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 67/100 m.n.), con motivo de la solicitud formulada por la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en relación al juicio 1A-460/2012, no se realicen actos tendientes a ello. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0920/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/08/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2388/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 06 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, juntamente con los autos originales del expediente JA- 0970/2014-III, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Ahora bien, se da cuenta con el oficio número 0901/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informa que ha quedado firme la resolución definitiva de 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de reconsideración, JA-R-0204/2019-II (foja 737), en la que se determinó confirmar el proveído de 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada Instructora de esta Sala Administrativa, y ordenaron el archivo del mismo. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0970/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0949/2016-III	ISIDRO REYES CHAVEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	07/08/2020	<p>Resérvese el oficio SSP/UAI/DRE/0516/2020, que suscribe la Directora de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo a esta Sala Administrativa el expediente JA-0949/2016-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/08/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2384/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-0336/2015-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que se realice la entrega de un cheque a nombre de uno de los actores del juicio en que se actúa. Ahora bien, como de constancias se advierte que el citado cheque ha sido debidamente entregado al actor José Francisco Molina Velázquez, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena devolver mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0336/2015-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE COMPROBÓ SU VERACIDAD EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIAL CONSULTA.



8	RAA-0102/2020-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		21/09/2020	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, que a la letra dice: "Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1284/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0105/2020-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		21/09/2020	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, que a la letra dice: "Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0167/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0156/2020-III	ALEJANDRO ROJO FLORES		21/09/2020	<p>Morelia Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte y remitido a esta Sala el día 07 siete de agosto del citado año, mediante oficio número TJA/SGA/2420/20, por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual se tiene a Alejandro Rojo Flores en cuanto Delegado de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, presentando recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, dictada por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 diechocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que los actos administrativos que comparecen a impugnar en el juicio principal JA-1404/2019-I, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Apelación RAA-0156/2020-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 07 siete de julio del año en curso, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0068/2020-III	MINERVA ORTIZ MACIEL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	21/09/2020	<p>En los autos del presente recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre de del año en curso, que a la letra dice: "Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0080/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS AMBITOS. QUEJA A DISPOSICIÓN DEL PLENO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

12	JAR-0059/2020-III	JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN VERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARACUARO, MICHOACÁN	21/09/2020	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0454/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0029/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/09/2020	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1344/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0381/2019-III	MA. GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		21/09/2020	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 02 dos de julio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1013/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0066/2020-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	21/09/2020	En los autos del recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0900/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0312/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		21/09/2020	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 03 tres de agosto del año en curso y remitido a esta sala el día 04 cuatro de agosto del mismo año, mediante el cual se tiene a Jorge Luis Tinajero Escobedo en cuanto autorizado de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Rincón de la Cumbre, número 173, fraccionamiento Ampliación Los Fresnos, de esta ciudad pretendiendo autorizar a diversas personas, sin embargo como lo refiere el artículo 198 del Código de la materia, un autorizado no puede autorizar a otro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	RAA-0306/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		21/09/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3683/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 03 tres de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0306/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-1465/2018-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0836/2014-III	ELIAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2020	Resérvese el oficio 0986/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0836/2014-III a esta Sala Administrativa, toda vez que fue enviado a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídase dicho expediente mediante oficio, para los efectos legales  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LA VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DEL DATO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROZCO.

19	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/09/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2412/2020, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante escrito presentado en la oficialía de partes el día 03 tres de agosto del año en curso, se tuvo a Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado de los actores del juicio en que se actúa, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte dictado por esta Tercera Sala, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0143/2020-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las instancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0063/2020-III	LEONARDO TORRES ORTÍZ		22/09/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3461/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 05 cinco de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0063/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-0050/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2180/2017-III	GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/09/2020	En virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0351/2019-III	ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA		22/09/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 211/2020 presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 01 uno de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0351/2019-III, se dictó resolución de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-0793/2018-I; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0063/2020-III	LEONARDO TORRES ORTÍZ		22/09/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3461/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 05 cinco de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0063/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-0050/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0306/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		22/09/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3683/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 03 tres de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0306/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-1465/2018-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0093/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		22/09/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3456/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 05 cinco de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0093/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-1087/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUES ATENCIÓN DEL PUSCOP ENY PRESENTADO CONSULTA.



7	RAA-0322/2019-III	CARLOS ABISAI FABELA PÉREZ		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3535/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 05 cinco de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0322/2019-III, se dictó resolución de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-0051/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0090/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3460/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 05 cinco de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0090/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-1081/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0370/2019-III	MARÍA ESTER MENDOZA MENRÍQUEZ		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3537/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 05 cinco de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0370/2019-III, se dictó resolución de fecha 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-1706/2018-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0036/2020-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3431/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 02 dos de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0036/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-316/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0057/2020-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3432/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 24 veinticuatro de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0057/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-346/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0081/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3433/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 05 cinco de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0081/2020-III, se dictó resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-624/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSPENDIENDO LA DISPOSICIÓN DE FOLIO DE REFERENCIA CONSULTA.

13	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0238/2020-I presentado ante esta Sala el 21 veintiuno de septiembre de la presente anualidad, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual se informa a esta instructora que con la misma fecha señalada, se admitió el recurso de reconsideración JA-R-0120/2020-I promovido por la autoridad demandada el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de sus apoderados jurídicos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y/O CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y/O JAVIER GARCÍA CORTES, en contra del proveído de 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	RAA-0282/2019-III	ROSA REGALADO GARCÍA		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 212/2020 presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 13 trece de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0282/2019-III, se dictó resolución de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, en el juicio principal JA-1174/2018-I; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0054/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 07 siete de agosto del año en curso y remitido a esta sala el día 21 veintiuno de septiembre del mismo año, dígaselo a Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, que con fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, el cuaderno de apelación RAA-0054/2020-III y autos originales, se remitieron a la Coordinación de amparo de este tribunal, toda vez que el 23 veintitrés de junio del citado año, el recurrente presentó demanda de amparo directo, lo anterior para la sustanciación del juicio de garantías, circunstancia por la cual dicho expediente no se remitió al juzgado de origen; la suscrita magistrada queda enterada para los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0543/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/532/2020, presentado ante esta sala con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo IX-457/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 1215, de fecha 29 veintinueve de enero del año en curso, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en el que comunicó que declaró cumplida la ejecutoria y ordenó el archivo de dicho expediente; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido para los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0460/2019-III	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/640/2020 presentado ante esta sala con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante los oficios número 9884/2020 y 9885/2020, ambos de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, que remitió el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en los cuales transcribe acuerdo de la misma fecha, dictado en los autos del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número 428/2020, que promovió ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, por sí y en cuanto FISCAL GENERAL DEL ESTADO. Ahora bien, de los oficios de mérito se advierte que el juzgado federal remitió el diverso proveído de 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, en el cual determino lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de la multa impuesta de manera individual a Adrián López Solís, Fiscal General del Estado." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EMISIÓN DE OFICIO Y FOLIO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

18	RAA-0125/2020-III	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA		22/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, fue legalmente notificada del proveído de fecha 06 seis de julio del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	--------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0125/2020-III	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA		23/09/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan FUNDADOS y por ende, suficientes para modificar la resolución de Meciocho de febrero de dos mil veinte, en consecuencia; TERCERO.- Se MODIFICA la resolución recurrida, para los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria conforme con el artículo 272 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría que autoriza, licenciada PALOMA SOLÓRZANO ARIAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0473/2019-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN		23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 189/2020-I presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 12 doce de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0473/2019-III, se dejó sin efectos el proveído de 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el juicio principal JA-137/2019-I; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0087/2020-III	JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA		23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 15 quince de septiembre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0184/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0140/2020-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte, y remitido ante esta sala el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2440/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0140/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora J. GUADALUPE BUCIO BUCIO, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, por el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0194/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JESÚS A. VÁSQUEZ PÉREZ. COORDINADOR CONSULTA.

5	RAA-0157/2020-III	JOSÉ ROGELIO CUEVAS HURTADO		23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 03 tres de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2433/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1123/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0157/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Rogelio Cuevas Hurtado en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora Jorge Arreola Salazar, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1123/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	RAA-0159/2020-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 03 tres de agosto del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2435/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1310/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0159/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Fernando González Cendejas en cuanto representante de la demandada Secretario de Contraloría y Director de Normatividad y Responsabilidades, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales que haya lugar con las copias certificadas del acuerdo delegatorio de facultades y su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1310/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 20 de Noviembre, número 351, colonia Centro, de esta ciudad, pretendiendo autorizar en términos del primero párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebollar, Grisel Rubí Aguilar Pérez, José Luis Torres Robledo, Vanessa Georgina Salazar Mejía, Ana Briceida Peralta Suchilt, Alan López Vega, Servando Rojas Hernández, Jorge Viveros Cincire y Enrique Alejandro Gutiérrez Garnica, sin embargo, al no encontrarse registrados en el sistema informático del tribunal, no ha lugar a tenerlos por autorizados en términos amplios y únicamente en términos del párrafo segundo de dicho numeral.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSOS DE APELACIÓN Y RECURSOS DE CONSULTA.

7	RAA-0162/2020-III	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTIZ		23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2438/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0896/2019-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0162/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Luis Benjamín Robledo Ortiz, en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que acredita y se queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar con las copias certificadas de su nombramiento que adjunta el recurso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0896/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315-316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Fernández Córdova, número 80, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Octavio Estrada Villagómez y Agustín Aguilera Dimas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0126/2020-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN		23/09/2020	<p>En los autos del presente recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, que a la letra dice: "Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0590/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0108/2020-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		23/09/2020	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, en el que se ordena: "Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1120/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0466/2019-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 3918/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 12 doce de junio del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0466/2019-III, se modificó el proveído de 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el juicio principal JA-1619/2019-II, dejándose sin efectos únicamente la parte concerniente a la concesión de la suspensión definitiva solicitada por la parte actora; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Resérvese el oficio TJA/SGA/2426/2020, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual solicita a esta Sala Administrativa remita el testimonio correspondiente con motivo del recurso de reconsideración interpuesto en relación al expediente JA-0334/2014-III; sin embargo como dicho expediente se encuentra en esa secretaría a su cargo, pídase el expediente antes referido para los efectos legales que procedan.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PRESENTA RESPONSABILIDAD DE CONSULTA.

12	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCIA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMIREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Por tanto, con las documentales antes señaladas y al haberse acreditado el cumplimiento de la sentencia ejecutoria en este juicio, ESTA INSTRUCTORA TIENE POR CUMPLIDO EN LO ESENCIAL EL FALLO PROTECTOR EMITIDO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Ahora bien, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/09/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2425/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 21 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, enviado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual solicita a esta Sala Administrativa la remisión del testimonio correspondiente del juicio administrativo JA-1428/2013-III; ello, con motivo del recurso de reconsideración interpuesto en contra del proveído de 25 veinticinco de junio del 2020 dos mil veinte; sin embargo, como de constancias se advierte que el expediente fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que continúen con el procedimiento de ejecución de sentencia, se informa mediante oficio que dicho expediente se encuentra en la Secretaría General de Acuerdos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte. Reséñese el oficio 226/2020-I, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0970/2014-III a esta Sala Administrativa, toda vez que fue enviado a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pidase dicho expediente mediante oficio, para los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DIVERTIDOS PUESTOS. ESTADÍSTICO PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCAN	24/09/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, suscrito por Michelle Curiel Kabande, en cuanto autorizado de la parte actora, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en autos; sin embargo, toda vez que el trámite de ejecución del presente juicio se lleva en el pleno de este Tribunal, se ordena remitir la promoción de cuenta a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.  CÚMPLASE
2	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/09/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 229/2020-I presentado ante esta sala el 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0084/2019-I, en la que se revocó el auto recurrido de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitido en el juicio administrativo JA-0525/2014-III, de la cual anexa copia certificada, y ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. En consecuencia y en cumplimiento a dicha ejecutoria se deja sin efectos el acuerdo de siete de febrero de dos mil diecinueve emitido en el presente juicio, sin embargo, cabe señalar que con fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 912 de autos), se dejó sin efectos la multa impuesta.  CÚMPLASE
3	RAA-0139/2020-III	ISRAEL ASCENCIO CADENAS		24/09/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, y remitido a esta sala el día 22 veintidós de septiembre del mismo año, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genero Arroyo Arriaga, en cuanto autorizado en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0101/2020-III	ROCÍO ESMERALDA SÁNCHEZ GUDIÑO		24/09/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, y remitido a esta sala el día 24 veinticuatro de septiembre del mismo año, mediante el cual se tiene al Ingeniero Mario Rodríguez Loeza y Arquitecta Gladys Butanda Macías, Secretario de Urbanismo y Obras Públicas y en cuanto Superior Jerárquico de los Inspectores de licencias de construcción y Directora de Orden Urbano, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Circuito Mintzita, número 470, Fraccionamiento Manantiales, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES DE USO PÚBLICO PARA FINESES DE CONSULTA.



5	RAA-0168/2020-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		24/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de agosto del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2697/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1463/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0168/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Javier García Cortes, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan y les queda debidamente reconocido desde este momento, con la copia convalidada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan a su ocurno de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1499/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Teodoro Samero, número 165, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Javier García Cortez, Patricia Torres Romero, Marco Antonio Moreno Ballesteros, Miguel Ángel Hernández López.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	RAA-0165/2020-III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		24/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de agosto del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2694/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1499/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0165/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Ramón Teodoro Muñiz Rodríguez en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1499/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Gobernador Francisco Ortiz Rubio, número 99, colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DISCUSIÓN DEL PUEBLO PARA DEFENDER SU CONSULTA.

7	JAR-0108/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		24/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte y remitido a esta sala el 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Javier García Cortes y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 165, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando para recibir notificaciones a los licenciados Patricia Torres Romero, Yuridia Vargas González, Marco Antonio Moreno Ballesteros y Miguel Ángel López Hernández, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y la autoridad demandada GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR Y GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 07 siete de julio del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento al actor y a las autoridades demandadas, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0102/2020-III	LIZETT PUEBLA SOLÓRZANO		24/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte y remitido a esta sala el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Arquitecta Gladys Butanda Macías y José Juan Echeverría Camacho en cuanto Directora de Orden Urbano e Inspector de Licencias de Construcción, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Circuito de Mintzita, número 470, Fraccionamiento Manantiales, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0125/2020-III	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA		24/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0981/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0065/2020-III	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	24/09/2020	<p>"Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/690/2020, presentado ante esta sala con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, por la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, el C. Mario Guzmán Alonso, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La resolución de fecha 27 DE FEBRERO DEL 2020, dictado en el expediente JA0079/2020-I (sic) ventilado en el Juzgado Primero Administrativo. La resolución de fecha 3 DE JULIO DEL 2020, dictado en el expediente JA-R-0065/2020-II que emitió la Tercera Sala Administrativa Ordinaria derivado del recurso de reconsideración que se interpuso." Adjuntando copia simple que del contenido de la demanda de amparo en la que se advierte que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0065/2020-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JAR-0070/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	24/09/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora y la autoridad demandada MARTHA CEDRINA JAVIER FERNANDÉZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/09/2020	<p>Dada cuenta con los escritos, presentados en la oficialía de partes de este Tribunal el 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 22 veintidós del mismo mes y año, suscrito por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, dígaselo que no ha lugar a autorizar a la persona que refiere Irma Villicaña Méndez, para recibir el cheque expedido por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en favor de la actora Emilia Cuevas de Calderón por las razones que expone, en el sentido de que es la persona que actualmente aparece en el recibo de pago de agua potable, que correspondía a la citada actora Emilia Cuevas de Calderón; toda vez que como bien lo refiere, la antes citada, fue la que compareció a demandar su derecho ante el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto del servicio de agua potable de su domicilio ubicado en la calle Valle de Guayangareo, número 148 ciento cuarenta y ocho, del fraccionamiento Valle Quieto de esta ciudad; por lo mismo así fue ordenado en la ejecutoria pronunciada en este juicio, la cual debe cumplirse en todos sus términos, por lo que de ninguna manera debe entregarse la cantidad aprobada a la citada actora a diversa persona ajena a este juicio. Así también, atendiendo a su diverso escrito presentado el mismo día, dígaselo que no ha lugar a darle vista al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia del error que -dice- existe en el nombre del actor Mario Luna Acevez, para el efecto de que el cheque expedido a éste sea corregido en el apellido Acevez al de Aceves, toda vez que dicha autoridad no tiene potestad de cambiar el nombre del citado actor quien fue el que compareció a demandar en este juicio, por lo que la autoridad demandada únicamente debe concretarse a cumplir la ejecutoria en este juicio atendiendo a las personas que forman parte de este contradictorio, y si existe un error en el apellido del actor que refiere, no es competencia de la autoridad demandada el cambiar el nombre del actor en cita.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUS DATOS SON DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0108/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		25/09/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados en una parte e inoperantes en otra. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor, y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0070/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHUOACAN	25/09/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta inoperante en una parte e infundada en otra los agravios expuestos. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0102/2020-III	LIZETT PUEBLA SOLÓRZANO		28/09/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son fundados. En consecuencia se revoca la sentencia recurrida y se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN O CONSULTA.